

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 077 DEL 27 DE ENERO DE 2023 EMANADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DANE 244847004025. – NIT. 900.380.621 – 8		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 1 de 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		

PROCESO N° IP-IEIRMLJ - 2026007
Uribia – La Guajira. 24 de julio de 2026

MUNICIPIO	URIBIA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	GESTIÓN DIRECTIVA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	ISABEL MARIA CORREA URIANA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026007 DE JULIO 24 DE 2026
SUPERVISOR:	ISABEL MARIA CORREA URIANA, (RECTORA)
OBJETO: ADQUISICION DE PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO; PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) UBICADA EN ZONA RURAL DE URIBIA LA GUAJIRA	

MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008); y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

La ley 715 en su artículo 13 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios y obras. El Consejo Directivo de la Institución mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones; por ello LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ), hace la invitación a los interesados en participar del proceso.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.LM.V.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) para la adquisición de bienes, servicios y obras establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ), es un establecimiento Etnoeducativo de carácter oficial, adscrito al Municipio de Uribia La Guajira, comprometido con la calidad educativa y la formación integral de excelentes estudiantes en diferentes aspectos de la educación. Presta servicios educativos desde el nivel preescolar hasta la media técnica, La Rectora de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas académicas que conlleven al desarrollo de la misión y visión institucional como también actividades en general de toda la comunidad educativa, por eso se busca con la adquisición de PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO, dotar a la Institución, esto con el fin de seguir apoyando la gestión académica, y la atención necesaria para los estudiantes. Es importante para LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA al momento de la selección de los productos la marca cotizada, pues muchas de ellas representan la calidad en los artículos. Teniendo en cuenta, que se requieren productos de marcas reconocidas por su duración, rendimiento, calidad y experiencia en el mercado.

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 077 DEL 27 DE ENERO DE 2023 EMANADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DANE 244847004025. – NIT. 900.380.621 – 8		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 2 de 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre estos elementos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos al centro, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento del centro Etnoeducativo.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ADQUISICION DE PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO; PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) UBICADA EN ZONA RURAL DE URIBIA LA GUAJIRA.

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:

Cuadro 1. Detalles objeto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNSPSC	TIEMPO EN DIAS	CANTIDAD
1	PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO SILLA DE ESTUDIO PLEGABLE DE PLÁSTICO CON MARCO EN TUBOS DE HIERRO CON BANDEJA PARA ESCRIBIR	UNIDAD	56121506	5	191

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO 56 – MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO 5612 – MOBILIARIO INSTITUCIONAL Y ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO 561215 – MOBILIARIO GENERAL DE AULA
PRODUCTO 56121506 – PUPITRES
CODIGOS: 56121506. UNSPSC
Concepto: ADQUISICION DE PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO; PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) UBICADA EN ZONA RURAL DE URIBIA LA GUAJIRA
TRANSPORTE DEL SUMINISTRO EN EL SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO (POR CUENTA DEL OFERENTE)
PRODUCTO NACIONAL (EL OFERENTE SE COMPROMETE EN ADQUIRIR Y OFRECER LOS ELEMENTOS DEL MERCADO NACIONAL).

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/L. Dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA calculó el cuadro de cantidades, descripciones y unidades de acuerdo a la ley, y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que LA INSTITUCION dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/L, valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribuciones o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

CÁLCULO PRESUPUESTAL: Se realiza el cálculo presupuestal del servicio con respecto a otras entidades públicas y privadas a fin de ponderas los costos de la futura contratación, estimándose que por las actividades a realizar y la condición del servicio requerido, se ajustan a los valores correspondientes, que podrán ser pagados con cargo a la vigencia fiscal 2026.

Así, al requerirse de una persona para los servicios exigidos, con experiencia mínima de un (1) año, para atender los asuntos relacionados con el SUMINISTRO DE PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO definida en esta gestión contractual, se estiman gastos ajustados según el valor indicado, esto es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/L.

Dirección: corregimiento de WIMPESHI, zona rural del municipio de Uribe – La Guajira, Cel.: 3142176686
Email: centroetnoeducativomedialuna@gmail.com
Uribe, La Guajira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 077 DEL 27 DE ENERO DE 2023 EMANADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DANE 244847004025. – NIT. 900.380.621 – 8		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 3 de 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		

Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios y se encuentran incluidos los costos indirectos de la contratación, tales como elementos logísticos requeridos, desplazamientos, impuestos y demás conexos, por tanto, dicho valor se encuentra ajustado a las actividades a desarrollar por parte del futuro contratista.

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ), pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera:

El pago se realizará contra entrega, una vez sea expedido el certificado de cumplimiento por parte del Rector y Representante Legal de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ), a manera de pago total, es decir, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/L, una vez diligenciada y legalizada la respectiva Orden de Pago en Pagaduría, previo al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como el Certificado de Registro Presupuestal, Certificado de recibido a entera satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acta de liquidación debidamente firmada por las partes.

El contratista deberá acreditar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

• **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de hasta: Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por El Rector de la Institución Etnoeducativa, o por el funcionario que esta designe. La Supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026-007 DEL 24 DE JULIO DE 2026**, por parte del Pagador de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: MUEBLES del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, por valor de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/L

• **OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA:**

- Disponer del Presupuesto Institucional de la Vigencia Fiscal 2026, la suma acordada en el contrato a suscribir, según código Presupuestal N° **2.1.2.01.01.004.01.01**.
- Efectuar la Liquidación del Contrato dentro del término de la Ley.
- Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos de pago.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un Supervisor, quien tendrá la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera, así como hacer entrega a **EL CONTRATISTA** del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado.
- Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios, inherentes a la Prestación del Servicio contratado y diferentes a las responsabilidades del Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que **EL CONTRATISTA** preste en desarrollo del contrato.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

VII. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Responder por todos los elementos que le sean confiados.
- Presentar el informe final correspondiente, sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas del contrato y las normas pertinentes.
- Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión,
- Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte del CENTRO EDUCATIVO.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Las demás que, por ley, y el contrato mismo le correspondan.

Dirección: corregimiento de WIMPESHI, zona rural del municipio de Uribia – La Guajira, Cel.: 3142176686
Email: centroetnoeducativomedia luna@gmail.com
Uribia, La Guajira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOUÚ) CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 077 DEL 27 DE ENERO DE 2023 EMANADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DANE 244847004025. – NIT. 900.380.621 – 8		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 4 de 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		

VIII. TIPO DE CONTRATO: atendiendo a que los servicios a prestarse son de suministrar bienes y servicios, se suscribirá con el contratista seleccionado, un contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con la normatividad vigente.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LO SOPORTAN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De acuerdo al régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008), la modalidad a contratar será por **REGIMEN ESPECIAL**.

Debe tenerse en cuenta, que la Contratación de régimen especial es aquella cuyas normas de procedimiento contractual, están fijadas de manera especial en una ley que no remite al derecho público de la contratación estatal, sino a sus propias normas internas o al derecho civil y comercial, en todo caso, el régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

X.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con la normativa vigente, la Modalidad del proceso de Selección a seguir es la de Régimen Especial, que conlleva a la suscripción de un Contrato de SUMINISTRO, en atención a lo preceptuado en los siguientes fundamentos jurídicos:

El suministro es el contrato por el cual Una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Numeral 5 del Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales: Establece la transparencia y reglas para la contratación Estatal.

NORMATIVA GENERAL

- Constitución Nacional;
- Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;
- Ley 1150 de 2007;
- Decreto 1082 de 2015;
- Ley 1474 de 2011
- Demás normas concordantes

NORMATIVA ESPECÍFICA

- Art. 13 Ley 715 2001
- Art. 2.3.1.6.3.11 del Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 2015 Num.11
- Art. 2.3.1.6.3.17 del Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 2015

XI. GARANTÍA

Que en la Sección 1, Modalidades de Selección de la Subestación 4, Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Dec. 1082 de 2015 expresa; **No obligatoriedad de garantías**. En la contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el presente Estudio Previo, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de la Contratación Administrativa al futuro Contratista y de las consagradas en el Artículo 7º. De la Ley 1050 de 2007, de conformidad con él Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en virtud de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, atendiendo la naturaleza y objeto del contrato y la forma de pago del mismo.

XII. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la

Dirección: corregimiento de WIMPESHI, zona rural del municipio de Uribia – La Guajira, Cel.: 3142176686
Email: centroetnoeducativomedia luna@gmail.com
Uribia, La Guajira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOUÚ) CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 077 DEL 27 DE ENERO DE 2023 EMANADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DANE 244847004025. – NIT. 900.380.621 – 8		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 5 de 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		

Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN.** Partir del primero de junio de 2012, los contratantes estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública -SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, los Art. 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995.

XIII ANÁLIS DEL SECTOR

El objeto para contratar dentro de este proceso representa una ventaja para LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ), toda vez, que busca transparencia con la capacidad e idoneidad del aspirante a contratista, sustentando la decisión de hacer una contratación directa bajo los términos ya expresados y con los que aquí se amplían.

ENTREGA DE BIENES Y SERVICOS: La entrega del servicio requerido para la ejecución del presente proceso deberá hacerse de manera directa por parte del contratista seleccionado, con las condiciones, forma de pago y el plazo establecido en los capítulos antecedentes, con los deberes atinentes a cada una de las partes como lo indican los Artículos 4º. y 5º. De la Ley 80 de 1993, las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, y las órdenes emanadas por el Supervisor del mismo al momento de la ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se trata de un contrato de Suministro, el cual corresponde a la Modalidad de Régimen Especial, el análisis del Sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del proceso de contratación.

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA no dispone con el personal suficiente para atender adecuadamente las responsabilidades de sus funciones y el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y sociales para cumplir con dicha labor misional, es por ello que se presenta la necesidad de SUMINISTRAR PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO para dotar a la Institución, esto con el fin de seguir apoyando la gestión académica, y la atención necesaria para los estudiantes, para garantizar los mayores niveles de calidad y eficiencia en las funciones de Contratación.

Por ello, se hace uso de los diferentes instrumentos jurídicos consagrados en nuestro ordenamiento, para que esta entidad pública adelante la contratación de personal que cuente con la experiencia necesaria que apoyen la labor estatal, presentando sus servicios en las actividades señaladas, teniendo en cuenta que es de vital importancia para el funcionamiento de la Administración.

CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINAN LA DEMANDA DEL SERVICIO: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, La Institución Etnoeducativa requiere del futuro contratista que se adelanten las actividades que a continuación se describen, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente estudio.

ADQUISICION DE PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO; PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) UBICADA EN ZONA RURAL DE URIBIA LA GUAJIRA.

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL MARIA CORREA URIANA
Rectora